	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 9

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 064 DE 2025**

**PROCESO No:** SA25 - 082


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ - PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REPRESENTACIONES MR DEL NORTE

**OBJETO:** SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$ 50.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ**, identificado con la C.C N° 88.204.713 de Cúcuta, en su condición de **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REPRESENTACIONES MR DEL NORTE**. Con NIT. **88.204.713-1**, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales y/o jurídicas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca, y en materia de contratación por el derecho privado autoriza la discrecionalidad de las llamadas cláusulas excepcionales o exorbitantes, sin establecer para estas empresas una legislación sustitutiva, que específicamente les sea aplicable. 4) La ESE HUEM, tiene una infraestructura distribuida en varias edificaciones y en dichos bloques se encuentran los servicios habilitados y las áreas administrativas, que por su antigüedad de funcionamiento, deben someterse continuamente a procesos de mantenimiento funcional y reorganización, para ajustarse a la normatividad vigente de habilitación (Resolución 3100/2019), cumpliendo así los nuevos preceptos de la atención en salud, tales como humanización, seguridad, normatividad, preinstalación de nuevas tecnologías médicas, entre otros. 5) La institución trabaja un modelo de gestión por procesos, que incluye procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de noventa (90) servicios. Dentro de dichos procesos se encuentra el proceso denominado Gestión del Ambiente y Recursos Físicos, en el cual se contempla el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura en concordancia con el plan de mantenimiento hospitalario, por lo cual, se hace necesario la disponibilidad de insumos y materiales de ferretería para ejecutar tareas de mantenimiento. 6) Como parte de su compromiso con la eficiencia y la seguridad, la institución debe asegurar la disponibilidad de repuestos eléctricos para llevar a cabo tareas de mantenimiento, cumpliendo con las normas aplicables, especialmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA2 de 9

7) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 8) En este contexto, se hace imperativo llevar a cabo un contrato de suministro de repuestos eléctricos, abarcando un amplio portafolio de productos eléctricos que optimicen y mejoren los espacios y requerimientos de la ESE HUEM, manteniéndose en estricto cumplimiento con la normatividad vigente. 9) Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, y de acuerdo a necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el suministro de repuestos y materiales eléctricos. 10) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 11) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas. 2. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos repuestos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 3. El tiempo de entrega de los ítems será dentro de los CINCO (05) DIAS hábiles después de realizada la solicitud por parte del supervisor. 4. El contratista debe realizar el cambio de los repuestos y/o materiales que presentan cualquier defecto o mala calidad dentro de los SETENTA Y DOS (72) HORAS siguientes al requerimiento sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor asignado para la ejecución del contrato. 5. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 6. Los materiales deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 7. Las entregas deben realizarse en la oficina de almacén de la ESE HUEM. 8. Las solicitudes se realizarán acorde a lo enviado por el supervisor vía correo electrónico o por el medio previamente concertado para tal fin. 9. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los tiempos de entrega y/o instalación cuando sea pertinente. 10. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 11. El contratista debe anexar el portafolio de los productos de los cuales la Institución pueda adquirir, según necesidad. 12. El contratista debe contar con un stock de insumos que permita cubrir las necesidades de la institución en forma oportuna por el término que dure el contrato. 13. El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna de los pedidos. 14. El contratista debe tener una persona de enlace que brinde asesoría al personal de la ESE HUEM, en caso de requerirse para el manejo de algún material comprado. 15. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), incluido IVA;** el pago se efectuará acorde a los despachos realizados e ingresos al almacén general de la ESE HUEM y certificación a satisfacción por parte del supervisor. Dentro de los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE HUEM. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. La cuantía corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:


ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT CON IVA
1	MANT.3645	CAJA PASO 15*15*10	UND	1	\$ 37.662,576
2	MANT.3851	CAJA PASO 15*20*10	UND	1	\$ 44.358,288
3	MANT.2402	CAJA PASO 20*20*10	UND	1	\$ 51.890,160
4	MANT.6872	CAJA PASO 20*20*15	UND	1	\$ 62.492,240
5	MANT.3392	CAJA PASO 20*25*10	UND	1	\$ 62.492,240
6	MANT.3514	CAJA PASO 25*25*10	UND	1	\$ 69.466,672
7	MANT.3479	CAJA PASO 25*25*15	UND	1	\$ 82.578,304
8	MANT.7552	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 10AWG 600V G&O	UND	1	\$ 6.048,224
9	MANT.7555	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 12AWG 600V G&O	UND	1	\$ 4.179,728
10	MANT.1821	CABLE THHN/THWN-2 Cu 90°C 8AWG 600V G&O	UND	1	\$ 8.967,280
11	MANT.8251	ACOPLE FLEX 10mmAL 18000 RPM	UND	1	\$ 188.837,088
12	MANT.8231	ACOPLE FLEX PLAST 8mm 7000 RPM	UND	1	\$ 48.897,136
13	MANT.6493	AISLADOR CARRETE 3 1/2	UND	1	\$ 4.799,344
14	MANT.6871	AMARRE 300x4 8mm BLANCO PQTE 100 UNI	UND	1	\$ 26.247,920
15	MANT.5691	ARAÑAS VENT	UND	1	\$ 3.449,696
16	MANT.5995	ASPA VENTILADOR (SAM)	UND	1	\$ 25.183,424
17	MANT.7007	ASPIRADORA 10LT BW14	UND	1	\$ 719.950,912
18	MANT-8123	BASE 1/BALIZA 70mm	UND	1	\$ 79.344,080
19	MANT.8082	BATERIA 12V 5AMP	UND	1	\$ 92.993,856
20	MANT.7176	BATERIA 12VDC 26AH SELLADA	UND	1	\$ 389.973,232
21	MANT.6578	BATERIA 12VDC 9AH FL	UND	1	\$ 100.731,552
22	MANT.5936	BOBINADO MOTOR VENTILADOR	UND	1	\$ 85.794,304
23	MANT.5647	BOBINADO MOTOR 3/4 HP	UND	1	\$ 504.511,072
24	MANT.5629	BOBINADO MOTOR VENTILADOR	UND	1	\$ 81.845,056
25	MANT.6498	BOBINADO Y MOTOR 2 HP 1800RPM	UND	1	\$ 989.931,968
26	MANT.7447	BOBINADO Y MOTOR 4 HP	UND	1	\$ 1.352.906,880
27	MANT.7916	BOBINADO Y MOTOR 5 HP	UND	1	\$ 1.682.884,560
28	MANT.6042	BOM LED MR16 GU10 7W 6400K EXCELITE	UND	1	\$ 18.748,208
29	MANT.6044	BOMBILLO LED 12W 6500°K TOLEDO SILVANIA (1050LM)	UND	1	\$ 10.874,368
30	MANT.6045	BOMBILLO LED 15W 6500°K TOLEDO SILVANIA	UND	1	\$ 13.498,624
31	MANT.6046	BOMBILLO LED 20W 6500°K TOLEDO SILVANIA	UND	1	\$ 23.698,704
32	MANT.6047	BOMBILLO LED 30W TOLEDO	UND	1	\$ 34.498,032
33	MANT.6048	BOMBILLO LED 40W 6500°K TOLEDO (SYLVANIA)	UND	1	\$ 52.496,912
34	MANT.6049	BOMBILLO LED 60W 6500K E40 SILVANIA TOLEDO	UND	1	\$ 114.742,592
35	MANT.6043	BOMBILLO LED 9W	UND	1	\$ 100.731,552
36	MANT.6043	BOMBILLO LED 9W 6500K TOLEDO SILVANIA (810LM)	UND	1	\$ 8.999,440
37	MANT.6592	BORNA TERMINAL 6 AWG	UND	1	\$ 1.596,208
38	MANT.6594	BORNA TERMINAL 8 AWG	UND	1	\$ 1.734,496
39	MANT.6001	BRAZO LUMINARIA LED 1.2 MT C/COLLARIN	UND	1	\$ 138.876,528
40	MANT.1250	BREAKER ENCHUF LUMINEX 2X30 AMP	UND	1	\$ 123.813,856
41	MANT.2107	BREAKER ENCHUF LUMINEX 2X50 AMP	UND	1	\$ 150.006,032
42	MANT.5197	BREAKER ENCHUF LUMINEX 2X20 AMP	UND	1	\$ 120.374,880
43	MANT.2083	BREAKER ENCHUF LUMINEX 3X40 AMP	UND	1	\$ 309.536,784
44	MANT.5006	BREAKER ENCHUF LUMINEX 3X20 AMP	UND	1	\$ 309.536,784
45	MANT.5006	BREAKER ENCHUF LUMINEX 3X30 AMP	UND	1	\$ 309.536,784
46	MANT.7869	BREAKER ENCHUF LUMINEX 1X50 AMP	UND	1	\$ 34.713,504
47	MANT.6596	BREAKER 1X 40A, 10KA CURVA C, 230/400 VAC, IEC	UND	1	\$ 34.347,952
48	MANT.7104	BREAKER 1X20 AMP	UND	1	\$ 23.923,824
49	MANT.6598	BREAKER 2X20 AMP	UND	1	\$ 96.088,720
50	MANT.7015	BREAKER 2X20 AMP ENCHUFABLE	UND	1	\$ 120.374,880
51	MANT.1237	BREAKER 2X30 AMP	UND	1	\$ 96.088,720
52	MANT.4893	BREAKER 3X100A 220V	UND	1	\$ 328.952,848
53	MANT.6746	BREAKER 3 X 70 AMP	UND	1	\$ 316.833,888
54	MANT.6599	BREAKER 3X50 AMP	UND	1	\$ 316.833,888
55	MANT.8026	BREAKER DE CAJA MOLDEADA AC 160A,36KA @415 VAC, ICS = 100% ICU.	UND	1	\$ 1.214.616,736
56	MANT.8147	BREAKER DE CAJA MOLDEADA AC 180A,36KA @415 VAC, ICS = 100% ICU.	UND	1	\$ 1.045.878,576
57	MANT.7181	BREAKER RIEL 2X32A	UND	1	\$ 76.966,384
58	MANT.5690	BUJE PARA VENTILADOR	UND	1	\$ 5.999,984
59	MANT.4542	C THHN/THWN-2 AA8000 90°C 2/0AWG 600V	UND	1	\$ 16.758,576
60	MANT.7559	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 1/0AWG 600V G&O	UND	1	\$ 54.207,824
61	MANT.7552	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 10 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 4.370,544
62	MANT.2238	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 12 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 4.179,728
63	MANT.0363	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 14 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 2.925,488

64	MANT.4552	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 2/0AWG 600V G&O	UND	1	\$ 67.741,824
65	MANT.6311	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 3/0AWG 600V G&O	UND	1	\$ 89.831,456
66	MANT.7549	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 4 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 106.117,280
67	MANT.7560	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 6 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 13.863,104
68	MANT.7550	C THHN/THWN-2 Cu 90°C 8 AWG 600V G&O	UND	1	\$ 8.967,280
69	MANT.8229	CABLE COBRE SUAVE 2/0AWG (B)	UND	1	\$ 65.430,592
70	MANT.7012	CABLE ENCAUCHETADO 3X14 AWG	UND	1	\$ 11.362,128
71	MANT.7046	CABLE ILUMINACION 16 AWG NEGRO	UND	1	\$ 1.760,224
72	MANT.0031	CABLE No. 10	UND	1	\$ 6.346,240
73	MANT.2363	CABLE No. 12 AMARILLO	UND	1	\$ 4.386,624
74	MANT.2086	CABLE No. 14 THWN-600V CENTELSA	UND	1	\$ 3.069,136
75	MANT.7017	CABLE No. 6	UND	1	\$ 14.547,040
76	MANT.82122	CABLE SILICONADO FV 10AWGX305M	UND	1	\$ 17.848,800
77	MANT.6429	CAJA CONCRETO 30X30 CON MARCO	UND	1	\$ 47.996,656
78	MANT.3892	CAJETIN METAL 2X4 C-24 ZINC	UND	1	\$ 3.808,816
79	MANT.5961	CANTONERA ELECT INCRUSTAR 110V	UND	1	\$ 127.491,888
80	MANT.6620	CAPACETE FUNDELEC 2	UND	1	\$ 37.497,488
81	MANT.7872	CARBON DEWALT # 60	UND	1	\$ 36.710,640
82	MANT.6363	CARGADOR DE PILAS AA-AAA-9V-TIP	UND	1	\$ 130.637,136
83	MANT.6382	CHASIS HERMETICO 232/228/254 IP-66	UND	1	\$ 104.992,752
84	MANT.6015	CINTA AISLANTE 3M AUTOFUNDENTE	UND	1	\$ 118.909,456
85	MANT.5969	CINTA AISLANTE 3M AUTOFUNDENTE 23 18MM	UND	1	\$ 82.494,688
86	MANT.3717	CINTA AISLANTE N15 ROJA 19MMX0,1	UND	1	\$ 9.207,408
87	MANT.5978	CINTA AISLANTE TEMFLEX AZUL X 18MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774,320
88	MANT.5980	CINTA AISLANTE TEMFLEX BLANCA X 18MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774,320
89	MANT.5997	CINTA AISLANTE TEMFLEX NARANJA X 18MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774,320
90	MANT.0400	CINTA AISLANTE TEMFLEX NEGRA X18M 1700	UND	1	\$ 8.774,320
91	MANT.5979	CINTA AISLANTE TEMFLEX ROJA X 18MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774,320
92	MANT.5981	CINTA AISLANTE TEMFLEX VERDE X 18 MT (3/4)	UND	1	\$ 8.774,320
93	MANT.6652	CINTA DE ACERO 1/2 (CAJA 30.5MT)	UND	1	\$ 11.998,896
94	MANT.6494	CINTA INOX AISI201 3/4" ESP 0.7mm	UND	1	\$ 307.329,536
95	MANT.8086	CLAVIJA 15A/125VAC 2P+T NEMA 5-15P UL	UND	1	\$ 32.867,520
96	MANT.5958	CLAVIJA CODELCA 15A P/TIERRA C-003	UND	1	\$ 7.988,544
97	MANT.7407	CLAVIJA CODELCA 3X20A C-005	UND	1	\$ 8.999,440
98	MANT.4165	CLAVIJA SEG 30A/125VAC 2P+T NEMA L5-30R	UND	1	\$ 76.044,464
99	MANT.6760	COMPRESOR AIR MED 1.0 H P CL050	UND	1	\$ 4.874.665,936
100	MANT.6016	CONDENSADOR 20 MFD 330VAC	UND	1	\$ 14.249,024
101	MANT.6609	CONDENSADOR 3 MFD 250V	UND	1	\$ 11.803,792
102	MANT.6609	CONDENSADOR DE 3 MDF 250V	UND	1	\$ 11.803,792
103	MANT.6650	CONDENSADOR MARCHA 20uF 250-450VAC/60HZ CE	UND	1	\$ 15.748,752
104	MANT.8024	CONECTOR CURVO AC 2H EXT. 2M	UND	1	\$ 76.044,464
105	MANT.6333	CONECTOR DE PENT 6-3/0-12-2AWG CDP-95	UND	1	\$ 17.248,480
106	MANT.8025	CONECTOR RECTO AC 2H EXT. 2M	UND	1	\$ 65.995,536
107	MANT.5993	CONECTOR SPLIT BOLD KS25 1/0 AWG	UND	1	\$ 16.498,080
108	MANT.7273	CONJUNTO PASADOR ROBOT-COUP	UND	1	\$ 612.116,288
109	MANT.8235	CONTACTOR 115A AC3 220VAC UL 1NA+1NC	UND	1	\$ 794.945,888
110	MANT.3487	CONTACTOR 150A AC3 220VAC UL 1NA+1NC	UND	1	\$ 826.743,552
111	MANT.6585	CONTACTOR CHINT 12A AC3 220V	UND	1	\$ 70.512,944
112	MANT.5960	CONTACTOR METASOL 85A 220V	UND	1	\$ 338.594,416
113	MANT.3644	CONTACTOR WEG 180AMP 220V	UND	1	\$ 224.758,736
114	MANT.7159	CONTACTOR WEG 32A AC3 220V NA	UND	1	\$ 304.714,928
115	MANT.7182	CONTROL DIG TEMP -40° A 99,9°C 100/240V	UND	1	\$ 517.038,464
116	MANT.5956	CORAZA FLEXIBLE 2	UND	1	\$ 11.023,376
117	MANT.7163	DRIVER P/PANEL LED 30-36W	UND	1	\$ 23.808,048
118	MANT.6321	EJES PARA VENTILADOR	UND	1	\$ 11.430,736
119	MANT.6007	EMPALME TUBULAR 2/0 CU NEGRO	UND	1	\$ 2.948,000
120	MANT.8230	ESPIRAL DE MANGUERA D 10mm 3M ACOP RAP AZUL.	UND	1	\$ 44.246,800
121	MANT.5986	EXTRACTOR BAÑO 6" C/REJILLA FAN40	UND	1	\$ 109.501,584
122	MANT.6317	FIJADOR PARA TUBO 3"	UND	1	\$ 5.999,984
123	MANT.6019	FOTOCELDA INADISA	UND	1	\$ 26.247,920
124	MANT.7957	GUARDAMOTOR NOARK 17-23A, MANDO ROTATIVO	UND	1	\$ 237.883,232
125	MANT.6495	HEBILLA ¼	UND	1	\$ 1.499,728
126	MANT.1019	INTERRUPTOR SENCILLO CREMA 145	UND	1	\$ 9.601,904
127	MANT.2376	INTERRUPTORES DOBLES	UND	1	\$ 14.951,184
128	MANT.7157	LAMPARA HERMETICA LED 36W T8	UND	1	\$ 103.093,168
129	MANT.2095	LAMPARAS 2X32 SOBRE MURO	UND	1	\$ 1.927,456
130	MANT.6040	LED MR16 GU 10 6500K	UND	1	\$ 18.887,568
131	MANT.5962	LIMPIADOR ESPUMA ANTIESTATICO 240ML	UND	1	\$ 62.996,080
132	MANT.4890	LUMINARIA LED	UND	1	\$ 186.924,640
133	MANT.7167	LUMINARIA LED/PUB 100W 6000K S/B	UND	1	\$ 524.061,136
134	MANT.8027	MANDRIL PARA SIERRA COPA (3/8)	UND	1	\$ 78.744,832
135	MANT.8250	MONITOR DE VOLTAJE 208-480 VAC RIEL DIN	UND	1	\$ 296.979,376
136	MANT.6385	MOSFET 40N60	UND	1	\$ 64.045,568
137	MANT.6876	MOTOBOMBA 1/2 HP 110V 60 HZ NEW PEDROLLO	UND	1	\$ 584.959,312
138	MANT.6381	PANEL LED 60X60 40W 4000K	UND	1	\$ 173.132,288
139	MANT.6371	PANEL LED 6W BLANCO	UND	1	\$ 12.827,552
140	MANT.7162	PANEL LED CUAD 18W 6000K	UND	1	\$ 33.695,104
141	MANT.6172	PANEL LED CUAD 24W 6400K	UND	1	\$ 94.436,768

142	MANT.6394	PANEL LED CUAD 24W 6500 K	UND	1	\$ 74.900,640
143	MANT.5349	PANEL LED REDONDA 18W 22 CMS	UND	1	\$ 32.927,552
144	MANT.7161	PANEL LED S/P CUAD 30W 6500K	UND	1	\$ 84.992,448
145	MANT.6643	PANEL LED S/P CUADRADO 56W 6500K 60X60 OSAKY	UND	1	\$ 218.984,944
146	MANT.7158	PERILLA PLASTICA CANASTILLA VENTILADOR	UND	1	\$ 2.699,295
147	MANT.6748	PILA 2C RECARGABLE (PAR)	UND	1	\$ 73.644,256
148	MANT.5976	PILA 3V LITHIUM	UND	1	\$ 3.749,856
149	MANT.2006	PILA AAA VARTA ALKALINA	UND	1	\$ 9.444,320
150	MANT.7160	PILA ALKALINA GP 23*	UND	1	\$ 13.888,832
151	MANT.3567	PILA RECARGABLE TIPO 9V 170 MAH	UND	1	\$ 58.633,040
152	MANT.3564	PILA RECARGABLE TIPO AA 1.2V	UND	1	\$ 34.770,320
153	MANT.3565	PILA RECARGABLE TIPO AAA 1,2V	UND	1	\$ 28.634,192
154	MANT.3566	PILA RECARGABLE TIPO C 1,2V 2200	UND	1	\$ 65.449,888
155	MANT.2006	PILAS ALKALINA AA	UND	1	\$ 8.250,112
156	MANT.2007	PILAS ALKALINAS AAA	UND	1	\$ 8.999,440
157	MANT.3375	PINTURA EPOXICA GRIS + CATALIZADOR (1/4GL)	UND	1	\$ 172.488,016
158	MANT.2096	PINZA AMPERIMETRICA 3000A AC	UND	1	\$ 1.399.104,720
159	MANT.6754	PINZA PORTAELECTRODO 500A TUEY	UND	1	\$ 142.490,240
160	MANT.6755	PINZA PORTAMASA 500A TUEY	UND	1	\$ 185.387,392
161	MANT.6024	PLAFON AVE	UND	1	\$ 5.036,256
162	MANT.6023	PLAFON DE LOZA	UND	1	\$ 8.250,112
163	MANT.7169	PRESURETOL PARA CALDERA 300CV (200-300PSI)	UND	1	\$ 2.896.045,520
164	MANT.7168	REFLECTOR LED 150W 6000K SMD	UND	1	\$ 554.404,096
165	MANT.7230	REFLECTOR LED RED 200W 6000K CIGLA	UND	1	\$ 730.464,016
166	MANT.5984	REGULADOR ELEVADOR 2000 VA 120V ASC	UND	1	\$ 623.957,600
167	MANT.6409	REGULADOR EV 2000 110V POT REAL ASC	UND	1	\$ 307.585,744
168	MANT.4887	RELE WEG 10 AMP	UND	1	\$ 189.501,728
169	MANT.6334	RESISTENCIA 18CM 220V (DIAMETRO) C/RACOR	UND	1	\$ 127.491,888
170	MANT.7870	RESISTENCIA 30CM 220V (DIAMETRO) C/RACOR	UND	1	\$ 212.478,976
171	MANT.6335	RESISTENCIA 25CM (DIAMETRO) 220V	UND	1	\$ 139.490,784
172	MANT.7275	RESISTENCIA 600W 110VAC	UND	1	\$ 141.654,080
173	MANT.4895	RIEL CHANEL 4X2 (3MT) CAL.14 PERFORADO	UND	1	\$ 56.996,096
174	MANT.6026	RIEL DIN 1 MT ACERO 35MM	UND	1	\$ 11.698,736
175	MANT.6608	REPUESTO CUELLO VENTILADOR	UND	1	\$ 23.998,864
176	MANT.3501	SELECTOR MULETILLA 2 POSC 22MM	UND	1	\$ 23.548,624
177	MANT.8023	SENSOR MOVIMIENTO TECHO 360° MICROWAVE PORTABOMBILLO(ASM02)	UND	1	\$ 62.995,008
178	MANT.3459	SIERRA COPA BIMETALICA 1 (25MM) BARRACUDA	UND	1	\$ 23.998,864
179	MANT.5194	SIERRA COPA BIMETALICA 2.1/2 "	UND	1	\$ 116.991,648
180	MANT.5934	SOCKET GU 10/GZ 10	UND	1	\$ 4.721,088
181	MANT.6021	SOCKET T8 MRQUI	UND	1	\$ 3.776,656
182	MANT.6031	SOLDADURA ESTAÑO ¼	UND	1	\$ 48.747,056
183	MANT.6032	SONDA NYLON 15MT	UND	1	\$ 53.996,640
184	MANT.8149	SUPLEMENTO PVC TERCOL/ INDUMA	UND	1	\$ 1.199,568
185	MANT.7156	SWICHE 16 PTOS BASE 100/1000	UND	1	\$ 756.249,904
186	MANT.8146	TABLERO DIST 5 BRIDAS 16 MODULOS	UND	1	\$ 1.257.063,648
187	MANT.7107	TABLERO TRIFASICO 12 CTOS/PTA	UND	1	\$ 748.171,312
188	MANT.5953	TAPA TOMA DOBLE NARANJA	UND	1	\$ 1.290,688
189	MANT.8083	TARJETA PARA 92217-3	UND	1	\$ 258.882,640
190	MANT.7938	TARJETA VARIADOR VEL AC 0.75KW/407A 220VAC	UND	1	\$ 884.939,216
191	MANT.3734	TEE DE CAUCHO CODELCA C-008	UND	1	\$ 5.549,744
192	MANT.7922	TEMPORIZA DIG MULTI - RANGO START-RESET-INH 24-240	UND	1	\$ 595.309,472
193	MANT.6589	TEMPORIZADO DIG MUL RANG/FUNC 2REL PROG 100-240VAC	UND	1	\$ 595.309,472
194	MANT.7164	TEMPORIZADOR DIG-0-99 SEG 220V	UND	1	\$ 138.820,784
195	MANT.4400	TERMINAL EMT ½	UND	1	\$ 2.098,976
196	MANT.6034	TERMINAL L 1X175 AMP	UND	1	\$ 24.748,192
197	MANT.6033	TERMINAL L 1X250A	UND	1	\$ 26.247,920
198	MANT.7956	TERMINAL OJO AM D13.7mm 10-12*	UND	1	\$ 39.896,624
199	MANT.8233	TERMINAL PIN HUECO BLA 20AW6	UND	1	\$ 4.799,344
200	MANT.8030	TERMINAL PIN HUECO MARFIL 5AWG	UND	1	\$ 52.495,840
201	MANT.5944	TERMOSTATO 90° 16A 250V TS 090	UND	1	\$ 100.575,040
202	MANT.5957	TOMA AEREA CODELCA 15A IND C-010	UND	1	\$ 6.300,144
203	MANT.6037	TOMA DOBLE GFCI 20A 120V BLANCA	UND	1	\$ 47.246,256
204	MANT.0333	TOMA HOSPITALARIO DOBLE 15*	UND	1	\$ 8.027,136
205	MANT.6584	TOMA INCRUSTAR 3X20A CODELCA	UND	1	\$ 15.748,752
206	MANT.3847	TORNILLO LAMINA 10* 1 1/4	UND	1	\$ 196,176
207	MANT.3849	TORNILLO LAMINA 8 X 1. 1/4	UND	1	\$ 150,080
208	MANT.8085	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA CONTROL DE TEMPERATURA	UND	1	\$ 85.944,384
209	MANT.1715	TUBO DE 3 MTS EMT 1/2"	UND	1	\$ 29.259,168
210	MANT.7578	TUBO EMT 3/4"	UND	1	\$ 43.440,656
211	MANT.1005	TUBO FLUORECENTE T8 17W 6500 K	UND	1	\$ 15.740,176
212	MANT.4441	TUBO LED T8 18W 6500K 120-240V PHILIPS (ESSENTIAL)	UND	1	\$ 38.997,216
213	MANT.7578	TUBOS EMT 3/4"	UND	1	\$ 43.440,656
214	MANT.4408	UNION EMT ½	UND	1	\$ 2.564,224
215	MANT.4409	UNION EMT ¾	UND	1	\$ 2.494,544
216	MANT.6172	PANEL LED 24 W CUADRADA INCRUSTAR	UND	1	\$ 52.444,384
217	MANT.2363	CABLE N° 12 AWG THHN/THWN 90°C ZERO HALOG. AMARILLO, ROJO, AZUL, BLANCO	UND	1	\$ 8.181,504

218	MANT.4401	TERMINAL EMT 3/4"	UND	1	\$ 4.867,952
219	MANT.3892	CAJA METALICA 4X2" UN FONDO	UND	1	\$ 8.518,112
220	MANT.7541	TOMA DE SEGURIDAD NEMA L6-30R	UND	1	\$ 233.043,152
221	MANT.8093	TAPA TOMA DE SEGURIDAD NEMA METALICA	UND	1	\$ 5.244,224
222	MANT.7539	BREAKER ENCHUFABLE TRIFASICO	UND	1	\$ 392.700,400
223	MANT.7760	CABLE ENCAUCHETADO 3 X12 AWG	UND	1	\$ 18.565,968
224	MANT.2978	LAMPARA LED DE 60 X 60 CM X 48 WATTS EMPOTRAR LUZ BLANCA	UND	1	\$ 173.132,288
225	MANT.6377	CAJA DEXSON PLASTICA DE SOBRE PONER 4X2	UND	1	\$ 15.289,936
226	MANT.1718	CANALETA ADHESIVA DEXSON 20X12 MM X 2MTS	UND	1	\$ 21.586,864
227	MANT.3403	CAJETIN 2X4 PALSTICO	UND	1	\$ 1.573,696
228	MANTE.0237	CAJETIN HEXAGONAL METALICO	UND	1	\$ 9.440,032
229	MANT.4471	CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG	UND	1	\$ 18.565,968
230	MANT.4888	BASE PARA FOTOCELDA	UND	1	\$ 17.044,800
231	MANT.5706	CAJA METALICA DE 4X4 UN FONDO	UND	1	\$ 18.355,856
232	MANT.7871	TERMINAL SILDAR COBRE 35 AMP	UND	1	\$ 1.573,696
233	MANT.7548	TOMA CORRIENTE LEVINTON NARANJA	UND	1	\$ 34.578,432
234	MANT.5690	BUJES PARA VENTILADOR SAMURAI TURBO SILENCE EXTREME	UND	1	\$ 5.244,224
235	MANT.6018	REGULADOR POWER 1000 8 TOMAS MAGOM	UND	1	\$ 131.109,888
236	MANT.8109	CABLE DE ALTA TENSION	UND	1	\$ 93.088,192
237	MANT.7554	TERMINAL EMT DE 2" DIAMETRO	UND	1	\$ 18.880,064
238	MANT.6617	UNION EMT DE 2" DIAMETRO	UND	1	\$ 18.881,136
239	MANT.4544	ABRAZADERA MOROCHA DE 2" PARA MONTAJE RIEL STRUT	UND	1	\$ 22.039,248
240	MANT.7559	CABLE 1/0 THHN / THWN 90 C	UND	1	\$ 81.288,688
241	MANT.7569	TERMINAL DE PONCHAR DE PARA CABLE 1/0	UND	1	\$ 12.979,776
242	MANT.8227	CONECTOR DE PENT DE 2/0 A 1/0 O TIPO P7	UND	1	\$ 41.954,864
243	MANT.7748	CONTACTOR TRIFASICO 24 V	UND	1	\$ 133.732,000
244	MANT.7749	CONTACTOR TRIFASICO 220V	UND	1	\$ 324.497,616
245	MANT.7785	MEDIDOR TRIFASICO	UND	1	\$ 542.794,336
246	MANT.5630	TABLERO BIFASICO DE 8 CIRCUITOS	UND	1	\$ 342.196,336
247	MANT.7823	LAMPARA DE ALUMBRADO 50 WATTS	UND	1	\$ 247.798,160
248	MANT.4890	LUMINARIA LED	UND	1	\$ 186.924,640
249	MANT.5349	PANEL LED REDONDA 18W 22 CMS	UND	1	\$ 32.927,552
250	MANT.7861	CONECTOR TIPO FASTON COLOR AMARILLO	UND	1	\$ 988,384
251	MANT.7866	CARGADOR PARA BASCULAS MODELO SW-120100	UND	1	\$ 65.554,944
252	MANT.8145	REFLECTOR DE 200 WTS	UND	1	\$ 340.885,280
253	MANT.5722	LAMPARA TIPO TORTUGA DE 12 W HERMETICA	UND	1	\$ 72.110,224
254	MANT.7878	BREAKER RIEL SIEMENS 3X16 AMP	UND	1	\$ 145.279,584
255	MANT.7881	LINTERNA VARTA 19 LED RECARGABLE	UND	1	\$ 128.617,488
256	MANT.8081	UPS ONLINE 2KVA CON TIPO CONTROL MICROPROCESADO 120 MONOFASICA	UND	1	\$ 5.150.745,600
257	MANT.1696	CURVA EMT DE 1	UND	1	\$ 9.364,992
258	MANT.6761	MICROFONO INTERCOMUNICADOR	UND	1	\$ 819.436,800
259	MANT.3566	BATERIA RECARGABLE C R 14 1,2V 4500 AMP	UND	1	\$ 163.887,360
260	MANT.6921	TUBO PVC DE 2" ELECTRICO X 3 MTS	UND	1	\$ 66.725,568
261	MANT.5656	MARCO DE SOBREPONER MERCURY 60X60 PARA PANEL LED	UND	1	\$ 105.356,160
262	MANT.0245	TAPA CIEGA 4X4 METALICA GALVANIZADA	UND	1	\$ 2.691,792
263	MANT.6098	TAPA CIEGA 2X4 METALICA GALVANIZADA	UND	1	\$ 2.341,248
264	MANT.7155	ROSCA SUJETADORA DE CANASTILA DE VENTILADOR SAMURAI EXTREME	UND	1	\$ 4.682,496
265	MANT.7563	UNION TUBULAR DE PONCHAR N° 4 AWG	UND	1	\$ 4.682,496
266	MANT.2094	UNION TUBULAR DE PONCHAR N° 8 AWG	UND	1	\$ 3.511,872
267	MANT.5589	CAJA GIRATORIA PARA VENTILADOR SAMURAI TURBO EXTREME	UND	1	\$ 18.729,984
268	MANT.6366	CABLE N° 2 AWG PARA SOLDADOR 600 VAC 105° C	UND	1	\$ 76.090,560
269	MANT.6002	CORAZA LIQUIDA TYPE DE 1.1/2"	UND	1	\$ 36.289,344
270	MANT.4662	CABLE N° 4 AWG PARA SOLDADOR 600 VAC 105° C	UND	1	\$ 50.336,832
271	MANT.7570	TERMINAL DE PONCHAR 4 AWG METALICO ESTAÑADO	UND	1	\$ 4.682,496
272	MANT.6290	CABLE ENCAUCHETADO 4X14 AWG TERMOFLEX NEG PROCABLE	UND	1	\$ 23.412,480
273	MANT.3642	CABLE HDMI X 3 METROS PARA COMPUTADOR	UND	1	\$ 46.824,960
274	MANT.5987	CHAZO AZUL 5/16 PLASTICO	UND	1	\$ 351,616
275	MANT.0946	CHAZO PLASTICO VERDE 1/4	UND	1	\$ 292,656
276	MANT.5166	TORNILLO LAMINA 12X 1,1/2"	UND	1	\$ 409,504
277	MANT.4446	TIMBRE INALAMBRICO EXCELITE	UND	1	\$ 64.384,320
278	MANT.7550	CABLE N° 8 AWG THHN/THWN 90° NEGRO	UND	1	\$ 13.579,024
279	MANT.0029	CABLE DUPLEX C 500 2X16	UND	1	\$ 5.735,200
280	MANT.4542	CABLE N° 2/0 THHN/THWN 90 C	UND	1	\$ 105.356,160
281	MANT.6314	CURVA EMT DE 3" DE DIAMETRO	UND	1	\$ 199.006,080
282	MANT.6315	UNION EMT DE 3" DE DIAMETRO	UND	1	\$ 64.384,320
283	MANT.8124	BUJES PARA VENTILADOR PATON SAMURAI GRANDE	UND	1	\$ 8.896,528


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.01.04.01, denominación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (INFRAEST-DOTACION); para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 75 del 13/01/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El servicio se

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 9


facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos las estampillas Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, Pro Desarrollo académico científico de la universidad pública de norte de Santander en el Dpto Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con fundamento en el inciso segundo, parágrafo 2 del artículo 79 del Manual de Contratación, se pacta el suministro del presente estudio, con base en un portafolio de bienes y/o servicios aportados por los oferentes, el cual constituye para todos los efectos legales parte integral del presente contrato. Los bienes y/o servicios se proveerán, previa solicitud requerida por el supervisor y con el aval del área de almacén de la ESE HUEM; sin que en ningún caso se supere el valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA8 de 9


contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA9 de 9

**CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los 23 ENE 2025 por el contratista a los 23 ENE 2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente ESE HUEM

  
**JAVIER ANTONIO RAMIREZ FLOREZ**  
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud  
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

	
CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>062</u>	PROCESO <u>SAZS-082</u>
FECHA LEGALIZACION <u>23-01-2025</u>	
PROYECTO <u>2</u>	APROBO _____